

**CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en adelante se denominará **EL MTC**, con domicilio legal en el Jirón Zorritos No. 1203, Lima, debidamente representado por el Viceministro de Comunicaciones, Jorge Luis Cuba Hidalgo, identificado con DNI No. 07665659, designado mediante Resolución Suprema No. 008-2009-MTC, facultado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución Ministerial No. 458-2009-MTC/01; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Cajamarca, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa Jornet 351 - Urb. La Alameda, Cajamarca, debidamente representado por el Presidente del Gobierno Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, identificado con DNI No. 27745461; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto Supremo No. 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2007, el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes 2004, 2005 y 2006, encontrándose dentro de dichas funciones las referidas a Comunicaciones.



Asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización No. 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva No. 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", y por Resolución de Secretaría de Descentralización No. 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva No. 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".



En las citadas Directivas se establece el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos, así como los procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de efectivización que comprende la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informes Finales y la suscripción del Convenio de Gestión con los Gobiernos Regionales.

Dichas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5 de la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización No.006-2008-PCM/SD, se certifica el cumplimiento de requisitos generales para acceder a la transferencia de



funciones sectoriales por parte del Gobierno Regional de Cajamarca y por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2008-PCM/SD, se le acredita para la transferencia de funciones sectoriales en materia de comunicaciones.



En mérito a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informes Finales con EL GOBIERNO REGIONAL, mediante Resolución Ministerial No. 334-2008-MTC/01 se declaró la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de Comunicaciones, incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

En el marco de la política de Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y las transferencias de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto mediante el Decreto Supremo No. 083-2008-PCM, que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen máximo hasta el 31 de diciembre de 2009, las acciones para culminar dichas transferencias de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**EL MTC**, de conformidad con la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como parte de sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial referida a infraestructura y servicios de comunicaciones; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.



**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



#### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- Ley No. 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley No. 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley No. 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo No. 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley No. 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales".
- Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 003-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva No. 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 011-2007-PCM/SD.
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 025-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva No. 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 044-2008-PCM/SD que aprueba la Directiva No. 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Decreto Supremo No. 001-2008-PCM, Amplían plazo para culminar las transferencias dispuestas por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
- Decreto Supremo No. 029-2008-PCM, Decreto Supremo que dicta medidas complementarias para culminar el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2007.
- Decreto Supremo No. 083-2008-PCM, Establecen medidas para culminar procesos de transferencia programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Decreto Supremo No. 013-93-TCC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo No. 06-94-TCC, Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo No. 020-2007-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- Ley No. 28278 Ley de Radio y Televisión.
- Decreto Supremo No. 005-2005-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES**

**Gobierno Regional acreditado:**

El Gobierno Regional que, en el marco del proceso de descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos y ha sido declarado apto por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para recibir las funciones



sectoriales en materia de Comunicaciones transferidas por EL MTC.

**Capacitación:**

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por **EL MTC**.

**Asistencia Técnica:**

Conjunto de actividades de apoyo y de asesoría técnica a los Gobiernos Regionales acreditados para el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por **EL MTC**.

**Monitoreo y Evaluación:**

Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la prestación de servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones evaluadas se pueden ajustar para generar valor para la sociedad.

**Funciones Sectoriales:**

Funciones específicas establecidas en el artículo 57° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto acompañar y apoyar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones transferidas por **EL MTC**, cuyos mecanismos de implementación así como objetivos, metas e indicadores de gestión y de oferta de capacitación, se señalan en el Anexo No. 01, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

Para la implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará al Director Regional de Transportes y Comunicaciones o a quien haga sus veces y **EL MTC** designará a un (a) Coordinador General, cuyo nombre será comunicado oficialmente.

Ambos representantes tendrán a su cargo la coordinación de la implementación del presente Convenio y la ejecución y monitoreo de las actividades previstas, informando a sus respectivas entidades.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Los objetivos, metas e indicadores y la oferta de capacitación para el ejercicio de las funciones transferidas por **EL MTC** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en materia de Comunicaciones, están contenidos en el Anexo No. 01 que forma parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio y su Anexo son las siguientes:

### DE EL MTC:

#### En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

8.1 Brindar capacitación y asistencia técnica a autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo No. 01 del presente Convenio.

#### En materia de Monitoreo y Evaluación:

8.2 Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de Comunicaciones transferidas por **EL MTC**, sobre la base de los objetivos, indicadores y metas y la oferta de capacitación, señalados en el Anexo No. 01 del presente Convenio.

### DE EL GOBIERNO REGIONAL:

#### En relación a la Capacitación y Asistencia Técnica:

8.3 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participarán en las actividades de capacitación programadas por **EL MTC**.

8.4 Procurar la permanencia del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica por un período mínimo de un (01) año, y garantizar la transmisión de la capacitación recibida.

#### En relación al Monitoreo y Evaluación:

8.5 Remitir a **EL MTC** los informes de Monitoreo y Evaluación en base a las metas e indicadores contenidos en el Anexo No. 01, y brindar las facilidades para las acciones de monitoreo que efectúe **EL MTC**.

8.6 Implementar las recomendaciones efectuadas por **EL MTC** como resultado de las actividades de Monitoreo y Evaluación.

#### En relación al ejercicio de las funciones transferidas:

8.7 Asegurar que los recursos que han sido transferidos para el ejercicio de las funciones en materia de comunicaciones, sean destinados exclusivamente a sus



objetivos y fines.

8.8 De considerarse necesario, formular en coordinación con **EL MTC** los objetivos, metas e indicadores de los siguientes años, para el ejercicio de las funciones a ser transferidas.



#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La presentación de los informes de Monitoreo y Evaluación a **EL MTC**, se realizará a más tardar, en las siguientes fechas:

- A los 04 (cuatro) meses de haberse firmado el Convenio de Gestión
- A los 09 (nueve) meses de haberse firmado el Convenio de Gestión

De no presentarse el informe en el plazo señalado, **EL MTC** oficiará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, solicitando su presentación en el término de siete (07) días hábiles.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos, que **EL MTC** efectúe a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de funciones en materia de comunicaciones, se hará efectiva de acuerdo a la normatividad vigente.



#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo, mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra, mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario a la fecha de recepción de dicha carta. En caso contrario, se informará a las autoridades correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considerará como incumplimiento del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio.
2. La no presentación del informe de Monitoreo y Evaluación, de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula Novena.





### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta un año después de haber sido suscrito, pudiendo ser renovado anualmente por acuerdo de las partes, reajustando de ser necesario las metas e indicadores señalados en el Anexo No. 01.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada a la otra parte hasta antes de los cinco (05) días hábiles de producirse el cambio de domicilio; caso contrario, cualquier notificación de variación de domicilio producido después del citado término, surtirá efecto a partir del quinto día hábil de haber comunicado a la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, firman las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los...13.....días del mes de...julio... del año dos mil once.

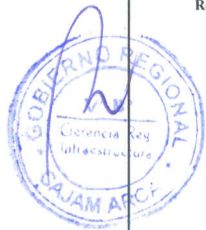
Eco. JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones  
Por Delegación según  
R.M. No. 458-2009-MTC/01

POR EL GOBIERNO REGIONAL  
Prof. Gregorio Santos Guerrero  
DNI N° 27745461



**ANEXO - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES**

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>a.- Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales</p>	<p align="center">DGRAIC</p>		<p>Los proyectos de planes y políticas regionales serán puestos en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previamente a su aprobación.</p>	<p>1. Contribuir al desarrollo socio-económico de la región a través de la planificación de los servicios de telecomunicaciones</p> <p>2. Contar con un plan regional de desarrollo del sector comunicaciones</p>	<p>Nº de normas que aprueben políticas y planes que promuevan el desarrollo de los servicios de comunicaciones</p>	<p>Una (01) norma anual acorde con políticas y planes sectoriales</p>
<p>b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.</p>	<p align="center">FITEL</p>	<p>1. Formular proyectos regionales de telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional (FITEL)</p> <p>2. Promover la inversión privada en el sector</p>	<p>Los Estudios de Preinversión a nivel de Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad deberán elaborarse de acuerdo con la metodología del SNIP</p> <p>Coordinación y consenso en cuanto a las localidades beneficiadas con infraestructura de telecomunicaciones como consecuencia de los Programas de Inversión del Gobierno Nacional ejecutados por FITEL y por los Gobiernos Regionales</p> <p>Los Convenios Público-Privados serán puestos en conocimiento de FITEL previamente a su implementación</p>	<p>1. Contribuir al desarrollo productivo y social de la región a través de la promoción de proyectos de comunicaciones</p> <p>2. Incrementar el acceso a los servicios de telecomunicaciones en las áreas rurales y lugares de preferente interés social</p> <p>3. Sensibilizar y promocionar la inversión privada regional en el Sector Comunicaciones</p>	<p>Nº de estudios de preinversión regionales en Comunicaciones</p> <p>Incremento % de localidades con servicios respecto al año anterior</p> <p>Nº de convenios público-privados suscritos</p>	<p>Dos (02) estudios anuales</p> <p>Incremento del 2% en telefonía y 4% en Sistemas de Radio y TV</p> <p>Dos (02) convenios anuales</p>
<p>c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.</p>	<p align="center">DGCSC</p>		<p>a) Realización de constataciones de operatividad previas a las medidas cautelares, de acuerdo con la información que sea proporcionada por el MTC:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación previa del MTC.</li> <li>2. Requerimiento de información por parte del MTC, con carácter de confidencial.</li> <li>3. Gobierno Regional (GR) designa personal para diligencia.</li> <li>4. Personal del GR realiza la diligencia, visita de alrededores de estación, detalle de características de la operación, confirmación de operatividad sin contacto con los responsables de la estación.</li> <li>5. La información es procesada a través de un acta por el GR.</li> <li>6. El personal del MTC (comisionado para realizar la medida cautelar) se pone en contacto con el personal del GR (cuando se le haya requerido su participación), para recibir información sobre la situación de operatividad y formas de acceso a las estaciones que serán objeto de la medida cautelar.</li> </ol> <p>b) Apoyo logístico al personal del Ministerio en las acciones de supervisión.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación del MTC acerca de la realización de inspecciones y medidas cautelares en los que se requiera participación de Gobierno Regional.</li> <li>2. Coordinación con personal del MTC para la realización de la inspección.</li> <li>3. Entrega de copia de la verificación al Gobierno Regional.</li> </ol>	<p>1. Proveer a la Administración de mayor información y actuaciones que permitan una acción supervisora más amplia y eficaz.</p>	<p>Nº de constataciones de operatividad de estaciones no autorizadas, coordinadas con el MTC</p> <p>Nº de inspecciones realizadas con participación del personal de la Región, coordinadas con el MTC</p>	<p>100% de las constataciones requeridas por el MTC</p> <p>100% de participación del personal del Gobierno Regional en las acciones de supervisión en la Región requeridas por el MTC.</p>





**ANEXO - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES**

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.</p>	<p>DGCSC</p>	<p>1. Apoyo en las actividades de supervisión (monitoreos e inspecciones), previa coordinación con el MTC.</p> <p>2. Apoyo de actividades de fiscalización (coordinación).</p>	<p>c) Verificación de anuncios de publicidad en estaciones no autorizadas, de comercializadores de equipamiento, y de fabricantes de equipos y aparatos de telecomunicaciones:</p> <p>1.Verificación por parte del Gobierno Regional de los anunciantes de publicidad (fabricantes y comercializadores de equipos y aparatos de telecomunicaciones) en estaciones de radiodifusión o servicio público de distribución de radiodifusión por cable que no cuentan con título habilitante otorgado por el Ministerio.</p> <p>2.Recopilación de información relevante que permita determinar la identidad del anunciante.</p> <p>3.Formación de expediente con todos los medios probatorios y remisión al MTC.</p>		<p>Número de verificación de anunciantes de publicidad, comercializadores de equipamiento y fabricantes de equipos y aparatos de telecomunicaciones.</p>	<p>Cinco (05) informes mensuales sobre verificaciones realizadas</p>
		<p>d) Verificación de cese de operaciones, a solicitud del MTC:</p> <p>1. Comunicación previa del MTC.</p> <p>2. Oficio de requerimiento de información por parte del MTC.</p> <p>3. Gobierno Regional designa personal para diligencia.</p> <p>4. Personal del GR realiza la diligencia, confirmación de in/operatividad.</p> <p>5. La información es procesada a través de un acta, por el GR.</p> <p>6. Remisión de información al MTC.</p>	<p>1. Dotar de mayor eficiencia a la verificación de condiciones de operatividad que permitan una acción inmediata de la Administración (inicio de operaciones, suspensión de las mismas, presencia de interferencias perjudiciales y adopción de medidas correctivas).</p>	<p>Número de verificaciones de cese de operaciones.</p>	<p>100 % de ceses dispuestos verificados</p>	
		<p>e) Verificación preliminar de inicio de operaciones de los diversos servicios de telecomunicaciones y postales, a requerimiento del MTC:</p> <p>1. Comunicación del MTC sobre titulares de autorización y concesión.</p> <p>2. Realización de verificación previa por parte del personal del Gobierno Regional</p> <p>3. Formalización de acta de la verificación por el GR.</p> <p>4. Envío del informe y acta al MTC.</p>		<p>Número de informes sobre inicios de operaciones a solicitud del MTC.</p>	<p>100 % de inicios dispuestos verificados</p>	
		<p>3. Recepción de solicitudes de verificación, denuncias.</p>	<p>a) Recepción de denuncias a ser remitidas al Ministerio. Recepción de denuncias con indicación de fecha y hora de presentación ante el Gobierno Regional.</p> <p>b) Verificación de verosimilitud, existencia de datos suficientes para proceder a verificar la denuncia presentada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De no contar con todos los elementos necesarios para la inspección, hacer ello de conocimiento del administrado a fin de que proporcione mayor información.</li> <li>• Registro de la denuncia recibida.</li> <li>• Envío de la denuncia al MTC.</li> </ul> <p>c) Informar la situación de las denuncias presentadas ante el Gobierno Regional. El GR puede pedir información al Ministerio sobre las denuncias que han derivado y hacerles un seguimiento. Asimismo, deben informar a los administrados.</p>	<p>1. Posibilitar un mayor y más simple acceso de los denunciantes al Estado.</p>	<p>Nº de denuncias recibidas y procesadas</p>	<p>100% de denuncias recibidas procesadas</p>
		<p>4. Realización de notificaciones.</p>	<p>Apoyo en ubicación domiciliaria de personas jurídicas en caso lo requiera el MTC (De acuerdo con el DL 1029)</p>	<p>1. Optimizar el sistema de notificaciones de los procedimientos sancionadores.</p>	<p>Nº de notificaciones realizadas con el apoyo del GR</p>	<p>Cumplimiento del 100% del apoyo solicitado para notificaciones</p>



**ANEXO - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES**

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales</p>	<p>DGCC - DGAT</p>	<p>1. Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC.</p>	<p>1. Reunión con los titulares de servicios de radiodifusión, formalizada a través de Acta 2. Audiencia Pública de Radiodifusión</p>	<p>1. Lograr una mejor difusión respecto a los procedimientos regulados por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.  2. Hacer de conocimiento de radiodifusores y público interesado de la Región, la información relativa a los procedimientos de radiodifusión que se siguen ante el MTC.</p>	<p>1. % de titulares de radiodifusión de la Región reunidos con el Gobierno Regional para la difusión de información  2. Audiencia Pública de la Región convocada y llevada a cabo por el Gobierno Regional</p>	<p>1. Reunión con cada uno de los titulares de radiodifusión de la Región  2. Convocar y realizar una audiencia pública regional al menos una vez al año.</p>
		<p>2. Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central.</p>	<p>1. Implementación de una Mesa de Partes a fin de recibir las solicitudes de concesión y autorización presentadas por los administrados</p>	<p>1. Brindar la posibilidad a los administrados de presentar sus solicitudes de otorgamiento de autorización y concesión para prestar servicios de telecomunicaciones en dependencias de la región en la cual domicilian, en atención a los principios de celeridad y simplicidad, eliminando con ello los costos logísticos de traslado, hospedaje, representación, etc., que demanda su presentación en las dependencias del MTC en Lima.</p>	<p>% de solicitudes de otorgamiento de autorización y concesión de personas domiciliadas en la región que son presentadas directamente en la dependencia del Gobierno Regional.</p>	<p>1. 100% de las solicitudes de otorgamiento de autorización de personas domiciliadas en la región sean presentadas por éstas en su propia región.  2. Al menos dos (2) solicitudes de concesión única al año presentadas en los Gobiernos Regionales.</p>
		<p>3. Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.</p>	<p><b>La recepción y evaluación preliminar estará a cargo de un Abogado y un Ingeniero Electrónico o de Telecomunicaciones, que hayan asistido al Programa de Capacitación brindado por el MTC</b></p> <p><b>Solicitudes de Concesión Única:</b> Evaluar preliminarmente las solicitudes de concesión única presentadas en el formulario alcanzado (formulario 001-A/27), verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA - MTC (Dirección General de Concesiones en Comunicaciones), y remitir el expediente del administrado en un plazo máximo de 03 días hábiles, a fin de cumplir con el plazo establecido para el otorgamiento de concesión. El trámite es gratuito.</p> <p><b>Solicitudes de Autorización para prestar servicios de Radiodifusión:</b> Remitir al MTC, dentro de los 03 días hábiles de recibidas, las solicitudes de otorgamiento de autorización una vez realizada la evaluación preliminar de los requisitos formales. El trámite es gratuito.</p>	<p>1. Realizar una eficiente evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes de otorgamiento de autorización y concesión presentadas ante el Gobierno Regional, evitando posteriores requerimientos por falta de requisitos formales y permitiendo que se gane celeridad en la atención del procedimiento administrativo iniciado.  2. Remitir al MTC con la celeridad debida (máximo 3 días hábiles de recibida) la solicitud de autorización o concesión, luego de la evaluación preliminar correspondiente, para la continuación del procedimiento administrativo.</p>	<p>1. % de solicitudes de otorgamiento de autorización presentadas ante los Gobiernos Regionales, en las cuales se ha evaluado correctamente la presentación de los requisitos formales establecidos.  2. % de solicitudes de otorgamiento de autorización remitidas al MTC, por parte de los Gobiernos Regionales, dentro del plazo previsto (03 días hábiles).  3. % de solicitudes de otorgamiento de concesión única presentada ante los Gobiernos Regionales, en las que se haya evaluado correctamente la presentación de los requisitos formales establecidos.  4. % de solicitudes de otorgamiento de concesión única remitidas al MTC por parte de los Gobiernos Regionales dentro del plazo previsto (03 días hábiles)</p>	<p>1. 100% de las solicitudes de otorgamiento de autorización o concesión presentadas en los Gobiernos Regionales remitidas al MTC, observando el plazo y los requisitos establecidos en el TUPA - MTC.</p>



**ANEXO - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES**

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales</p>	<p>DGCC-DGAT</p>	<p>4. Inscripción en los registros de valor añadido, comercializadores, y empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.</p>	<p><b>Registro de Comercializadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a los administrados que presenten su solicitud en los formularios respectivos (Formulario 010/27), acompañando los requisitos exigidos.</li> <li>• Evaluar la solicitud observando lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el TUPA de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la Resolución Ministerial N° 11-2000-MTC-15.03, mediante la cual se creó el Registro de Comercializadores.</li> <li>• El trámite es gratuito, se atiende en 10 días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo. Contra lo resuelto procede recurso de Reconsideración y/o Apelación.</li> <li>• Cada Gobierno Regional deberá contar con un registro físico o electrónico a efectos de llevar un archivo de los registros que se otorguen, también deberá formar un expediente debidamente foliado con cada solicitud presentada, el cual deberá contener toda la documentación que acompañe el administrado, el informe en el cual se sustente el otorgamiento o la denegatoria del registro, y el Oficio comunicando al administrado lo resuelto con su respectivo cargo de notificación.</li> <li>• Se deberá remitir trimestralmente al Ministerio, la información referente a los Registros de Comercializadores otorgados.</li> </ul> <p><b>Registro de Empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de radiaciones no ionizantes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informar a los administrados que presenten su solicitud en los formularios alcanzados (Formulario 013-27 y 013-A/27), acompañando los requisitos exigidos.</li> <li>-Evaluar la solicitud observando lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el TUPA de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la Resolución Ministerial N° 534-2005-MTC/03 mediante la cual se aprobó la Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 379-2006-MTC/03.</li> <li>-El trámite es gratuito, se atiende en 30 días hábiles y está sujeto a silencio administrativo negativo. Contra lo resuelto procede recurso de Reconsideración y Apelación.</li> <li>-Cada Gobierno Regional deberá contar con un registro físico o electrónico a efectos de llevar un archivo de los registros que se otorguen, también deberá formar un expediente debidamente foliado con cada solicitud presentada, el cual deberá contener toda la documentación que acompañe el administrado, el informe en el cual se sustente el otorgamiento o la denegatoria del registro y el Oficio, comunicando al administrado lo resuelto con su respectivo cargo de notificación.</li> <li>-Remitir trimestralmente al Ministerio la información referida a los registros otorgados.</li> </ul>	<p>1. Cumplir el proceso de descentralización mediante la transferencia de facultades a los Gobiernos Regionales, lo cual redundará en beneficio de los ciudadanos, quienes no tendrán que viajar a Lima para solicitar una inscripción en los registros de valor añadido, comercializadores y empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.</p>	<p>1. N° de Solicitudes de Registro de Comercializadores presentadas.</p> <p>2. Número de reportes enviados al Ministerio</p> <hr/> <p>1. Número de solicitudes presentadas para inscripción</p> <p>2. Número de reportes enviados al Ministerio</p>	<p>10 solicitudes de registro al año presentadas en los Gobiernos Regionales.</p> <p>04 reportes al año (01 reporte trimestral) al Ministerio sobre las inscripciones realizadas en los Registros</p> <hr/> <p>06 solicitudes de registro al año presentadas en los Gobiernos Regionales.</p> <p>04 reportes anuales (01 trimestral) al Ministerio, sobre las inscripciones realizadas en el Registro.</p>



**ANEXO - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES**

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
			<p><b>Registro de Valor Añadido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a los administrados que presenten su solicitud en los formularios alcanzados (Formulario 002/27), acompañando los requisitos exigidos.</li> <li>• Evaluar la solicitud observando lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el TUPA de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y el TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones.</li> <li>• El trámite es gratuito y de aprobación automática. Asimismo, cada Gobierno Regional deberá contar con un registro físico o electrónico a efectos de llevar un archivo de los registros que se otorguen. También deberá formar un expediente debidamente foliado con cada solicitud presentada, el cual deberá contener toda la documentación que acompañe el administrado, el informe en el cual se sustente el otorgamiento o la denegatoria del registro, y el Oficio comunicando al administrado lo resuelto con su respectivo cargo de notificación.</li> <li>• Se deberá remitir trimestralmente al Ministerio, la información referente a los registros otorgados.</li> </ul>			<p>10 solicitudes de registro al año presentadas en los Gobiernos Regionales</p> <p>04 reportes anuales (01 trimestral) al Ministerio, sobre las inscripciones realizadas en el Registro.</p>
			<p>Coordinación y capacitación al personal de los Gobiernos Regionales.</p>	<p>1. Contar con la colaboración de los gobiernos regionales, en calidad de veedor, en los concursos públicos de otorgamiento de autorizaciones de su región garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso.</p>	<p>% de concursos públicos con participación de los gobiernos regionales sobre el número total de concursos públicos que otorgan autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión en su región.</p>	<p>Participación de los gobiernos regionales en el 100% de los concursos públicos de otorgamiento de autorizaciones de su región.</p>
<p>e. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional</p>	<p>FITEL</p>	<p>1. Realizar estudios de línea de base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.</p> <p>2. Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de Comunicaciones elaborados por el MTC.</p> <p>3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.</p>	<p>Las facultades se ejercerán luego de la capacitación brindada por el MTC (FITEL). Las Direcciones Regionales o quienes hagan sus veces deberán contar con el personal mínimo requerido (Acreditación)</p>	<p>1. Agilizar los procesos que conllevan a la adjudicación de los proyectos, firma de los contratos de financiamiento y la ejecución respectiva.</p>	<p>N° de encuestas completadas en campo por proyecto</p>	<p>Cuatro (04) encuestas anuales</p>

